

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos, por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril de 1891.)

Seccion cuarta.

NÚM. 528.

Administración Subalterna de Hacienda de Villalon.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

En virtud de lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes, se anuncian para su arriendo en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado, radicantes en término municipal de Bustillo de Chaves y Villafrades; cuyo remate tendrá lugar el día quince de Mayo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas de esta Administración Subalterna.

Rústicas en término de Bustillo procedentes de la quiebra de D. Domingo Garzon.

1.ª Una tierra al pago de la Fuente, de cabida una hectárea y 2 áreas, linda O. camino de la Fuente, M. camino de Bustillo á Gordaliza, P. Toribio García y N. Agapito de Santiago.

2.ª Otra al Hormigal, decabida de 17 áreas, linda O. Enrique Gomez, M. Joaquin Llorente, P. Francisco del Fraile y N. el mismo.

3.ª Otra á la senda de la Merced, de cabida de 2 hectáreas y cinco áreas, linda O. Félix Rueda, M. Senda de la Cantera, P. Toribio García y N. la Senda.

4.ª Otra al mismo pago, de cabida de 5 hectáreas y 64 áreas, linda O. Cipriano Llorente, M. la senda de la Merced, P. Manuel Villanueva y N. Santiago Rabadan.

5.ª Otra al Sobaco, de cabida de 42 áreas, linda O. Isidro Llorente, M. y P. Leon Barreda y N. Antonio Bueno.

6.ª Otra al Tejar Viejo, de cabida una hectárea y 2 áreas, linda O. Miguel Villada, Mediodía Silverio Pascual, P. Toribio García y N. Antonio Ceinos.

7.ª Otra á los Cañales, de cabida 2 hectáreas y 5 áreas, linda O. Maria Carrillo, M. Silverio Pascual, P. Francisco del Fraile y N. Tomás Moro.

8.ª Otra á la senda Molinera, de cabida una hectárea y 2 áreas, linda O. Capellanía de Palomino, M. de Feliciano Gonzalez, P. con la Senda y N. Miguel Villada.

9.ª Otra á Arneros, de cabida 4 hectáreas y 10 áreas, linda O. Francisco del Fraile, M. Mayorazgo de Caviedes, P. Nicolás Muncada y N. herederos de Juan Villanueva.

10.ª Otra tierra á la Poza, de cabida 66 áreas, linda O. Toribio García, M. Ignacio Villanueva, P. y N. praderas roturadas.

11.ª Otra á la senda de la Cantera, su cabida 4 hectáreas y 10 áreas, linda O. Toribio

García, M. Joaquin Llorente, P. Antonio Moro y N. con la de Silverio Pascual.

12. Otra al mismo, de 42 áreas, linda O. y N. Feliciano Gonzalez, M. Silverio Pascual y P. Mayorazgo de Caviedes.

13. Otra á la Cabra, de cabida de 65 áreas, linda O. Capellanía de Palomino, M. Francisco Guerrero. P. y N. Genaro Villanueva.

14. Otra al Sendero que vá á Gordaliza, de cabida una hectárea y 71 áreas, linda O. Permin Franco, M. el Sendero, P. Joaquin Llorente y N. Paula Franco.

15. Otra á la Reguera de la Cañada, de cabida una hectárea y 75 áreas, linda O. José Díez, M. Vicente Blanco, P. la Reguera y N. Pedro Díez.

16. Otra á Matadiablos, de cabida una hectárea y 65 áreas, linda O. Miguel Villada, M. camino del Peral, P. Isidro Llorente y N. Capellanía de Palomino.

17. Otra al Peral, su cabida 34 áreas, linda O. Santos Perez, M. Miguel Villada, P. la Raya y N. Cipriano Llorente.

18. Otra en el mismo, su cabida es de 51 áreas, linda O. Miguel Carro, M. el camino, P. José Díez y N. Ignacio Villanueva.

19. Otra al camino de Gordaliza, su cabida una hectárea y 51 áreas, linda O. y P. Francisco Guerrero, M. otra de esta pertenencia y N. con el camino.

20. Otra á Loma, de cabida 2 hectáreas y 39 áreas, linda O. Manuel Díez, M. Isidro Llorente, P. Feliciano Gonzalez y N. Manuel Díez.

21. Otra á la Reguera Viñuelas, de cabida una hectárea y 19 áreas, linda O. Enrique Gomez, M. herederos de Antonio Curieses, P. Alejandro Martinez y N. Santos García.

22. Otra al camino Villalon, de 66 áreas, linda O. y M. Manuel Criado, P. el camino y N. Lucas García.

23. Otra á la Reguera Viñuelas, de cabida de 2 hectáreas y 5 áreas, linda O. Santiago Rabadan, M. Silverio Pascual, P. Santos García y N. Genaro Villanueva.

24. Otra á la Fuente del Romero, de cabida de 51 áreas, linda O. y M. María Gonzalez, P. Duque Osuna y N. Santiago Rabadan.

25. Otra á la Soslada del Romero de cabida de una hectárea y 53 áreas, linda O. herederos de María Cabero, M. Miguel Villada, P. Juan Villanueva y N. Francisco Guerrero.

26. Otra á los Reguerones de cabida de 59 áreas, linda O. Duque Osuna, M. Emidio del Fraile, P. Miguel Villada y N. Toribio García.

27. Otra á la Reguera del Romero, de cabida 34 áreas, linda O. Manuel Villada, Mediodía Manuel Criado, P. Pedro Criado y Norte, Toribio García.

28. Otra á la Senda de Castellanes, de ca-

bida de 4 hectáreas y 56 áreas, linda O. Luis Valverde, M. la Senda, P. herederos de Pedro Cosido y N. Isidro Llorente.

29. Otra á la Poza, de cabida 34 áreas, linda O. Reguera del pago, M. Ventura Rodriguez, P. Feliciano Gonzalez y N. Ignacio Pardo.

30. Otra á las Suertes, de cabida 86 áreas, linda O. Manuel Villada, M. la Senda que vá á Villanueva, P. y N. Ignacio Pardo.

31. Otra á las eras, de cabida 34 áreas, linda O. Feliciano Gonzalez, M. Toribio García, P. María del Amo y N. camino de Villacid.

32. Otra á la Senda Castellares, de cabida 42 áreas, linda O. Genaro Villanueva, M. Antonio Moro, P. Manuel Villada y N. la Senda.

33. Otra en el mismo pago, su cabida es de 2 hectáreas y 5 áreas, linda O. Andrés Franco, M. Sebastian Carrillo, P. Manuel Gonzalez y N. Ventura Rodriguez.

34. Otra en el mismo pago que la anterior, su cabida es de 42 áreas, linda C. Tomás Moro, M. Manuel Villada, P. y N. Andrés Criado.

35. Otra camino de Santiago, de cabida de 17 áreas, linda O. Cipriano Llorente, Mediodía Camino Villagomez, P. Manuel Villanueva y N. Capellanía de Polonio.

36. Otra al mismo pago, de cabida de 17 áreas, linda O. Capellanía de Polonio, M. camino de Villagomez, P. Manuel Villanueva y N. Francisco Guerrero.

37. Otra titulada la de los Trigueros, de cabida de una hectárea y 2 áreas, linda O. Antonio Moro, M. Gerardo Martinez, P. herederos de María Cabero y N. Manuel Villada.

Dichas fincas componen en junto 50 hectáreas y 40 áreas, y se hallan tasadas para la renta anual en cuatrocientas tres pesetas veinte céntimos.

Rústicas en término municipal de Villafrades.

1.^a Una tierra al pago Terrálvaro, de cabida superficial de 35 áreas, linda N. con raya de Herrin, O. y M. tierra de D. Francisco Poblacion y P. otra de D. Cipriano Perez.

2.^a Otra á la Raya de Herrin, hace una hectárea y 65 áreas, linda N. con el Mojon de division, O. y M. tierra de Nicasio Ramos y P. otra de Paulino Rodriguez.

3.^a Otra al mismo pago que la anterior, hace 6 áreas, linda N. con la Reguera, O., M. y P. tierra de D. Cipriano Perez.

4.^a Otra al camino de Villada, de 17 áreas, linda N. tierra de los Santos, O. camino del pago, M. tierra de Francisco Poblacion y Poniente otra de Inocencio de la Rosa.

5.^a Otra á los Alastrones de 80 áreas, linda N. tierra de la Marquesa de Ferreras, O. y M. otra de Capellanías del Doctor Escobar y P. la de herederos de Fernando Rodriguez.

Dichas fincas componen en junto tres hectáreas y tres centiáreas y se hallan tasadas para la renta anual en veinticuatro pesetas veinticuatro céntimos.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta de arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las Oficinas de esta Administración, bajo la presidencia del Sr. Administrador subalterno y asistencia del Interventor de la misma, quedando sujeto el expediente á la aprobacion de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

2.^a No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada una de las subastas, con admision de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán en 1.^o de Septiembre del corriente año y terminarán en 31 de Agosto de 1894.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente si no excede de 125 pesetas el arriendo, y si excediere de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas se vendieren despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo, concluído que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos

depósitos podrán hacerse en la Depositaria Pagaduría de la provincia, ó en la Administración Subalterna de Hacienda de este partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de los derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el de papel que se inviarta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que en las leyes y reglamento se determinen para esta clase de arriendos.

Villalon 10 de Abril de 1891.—El Administrador, Felipe Melero.—V.^o B.^o, El Administrador de Propiedades, Roa.

(Talon núm. 226.)

Núm. 602.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Division del término municipal acordada por el Ayuntamiento en sesion del 18 de Enero último, en cumplimiento de la 2.^a disposicion transitoria del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890.

Número de residentes.	Alcaldes.	tenientes.	Regidores.	Total de Concejales.	Distritos.	Secciones.
880	1	1	6	8	2	2

Primer distrito.--Sala Consistorial.

Calles agregadas: Nueva, Barrio Nuevo, Tordesillas, Fragua, Real, La Iglesia, Tras la Iglesia, Plaza de San Pablo.

Segundo distrito.--Escuela de niños.

Calles agregadas: Salida de Valdestillas, Pozo, Plaza, Plaza de la Constitucion, Acilla, Plaza del Rollo, Arroyo, Porro, San Martín del Monte, La Moya.

Lo que se hace público á los efectos indicados en el art. 38 de la Ley Municipal.

Serrada 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Núm. 587.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

CONVOCATORIA Á LOS GREMIOS.

D. Secundino Andrés Iglesias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número igual de contri-

buyentes de todas las clases, igual al de Concejales, conforme á instruccion, al discutirse y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1891 á 1892, acordaron en primer lugar que se intenten los encabezamientos parciales ó gremiales; 2.º que en caso de no tener efecto dichos encabezamientos se proceda al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, y 3.º que si no dieren resultado los encabezamientos parciales ó gremiales y el arriendo á venta libre, se procederá á la formacion del repartimiento vecinal entre todos los habitantes de esta localidad sujetos á contribuir con este impuesto. En cumplimiento de este acuerdo, llamo y emplazo á los referidos gremios para que en el término de cinco días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus referidos cupos totales que son los siguientes:

ESPECIES.	Cupo para el Tesoro. = Pesetas.	3 por 100 de cobranza. = Pesetas.	Recargos Municipales. = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carnes de todas clases.—Muer- tas en fresco en cocina ó salada- das.	750	22'50	570	1342'50
Líquidos.—Acei- tes de todas cla- ses.	652	19'56	495'52	1167'08
Aguardientes alcoholes y li- cores.	322'50	9'67	245'10	577'27
Vinos y vina- gres de todas clases, cerve- za, sidray cha- colí.	1150	34'50	874	2058'50
Granos y toda clase de legum- bres.	1200	36	912	2148
Pescados de rio y mar.	50	1'50	38	89'50
Jabon duro y blando.	168	5'04	127'68	300'72
Carbon vegetal.	30	0'90	22'80	53'70
Sal comun. . . .	322'50	9'68	»	332'18
	4645	132'35	3285'10	8069'45

Para que la proposicion de cada gremio sea valedera es preciso que la acuerden las dos terceras partes de los individuos que la componen y acordados que sean en esta forma nombrarán uno ó dos de entre ellos á los cuales autorizarán plenamente con sus firmas

para que se entiendan con la Corporacion de mi presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas sus incidencias que puedan ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza en forma legal á la seguridad del contrato y al pago puntual de su importe por trimestres, trascurridos que sean los cinco días fijados sin que se presenten los comisionados se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales y gremiales de que se hace mérito.

Quintanilla de Abajo 17 de Abril de 1891.
—El Alcalde, Secundino Andrés.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

NUM. 606.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

Segun me participa el vecino de esta villa, D. Pio Rico, en el día 16 del corriente como á las dos de la tarde, se le extravió una yegua, pelo castaño oscuro, de siete años de edad, alzada siete cuartas y un dedo, calzada de las dos extremidades derechas, una estrella en la frente, melena recortada, cola despuntada al corbejon y hierro confuso en la nalga izquierda, lleva cabezon doble que sirve para colocar el bocado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle.

Villanueva de Duero 18 de Abril de 1891.
—Fabriciano Pedrosa.

Talon núm. 262.

NUM. 608.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Abajo.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa en cumplimiento de la 2.ª disposicion transitoria del Real decreto de cinco de Noviembre último, en sesion del día veintiocho de Diciembre próximo pasado acordó la division de este término municipal en la forma siguiente:

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones
1289	1	2	6	9	2	2

Primer distrito.—Sala Consistorial.

Comprende las calles de Don Millan Alonso, Centro, Fraguas, Farmacia y Granjilla.

Segundo distrito.—Escuela de niños.

Comprende las calles de Piza de la Cons- titucion, Señores Alonso Pesquera, Puente,

Río, Molino, Pilon, Basilon, Medio, Alfareos, Huertas y Eras.

Lo que se hace público conforme al artículo treinta y ocho de la Ley Municipal á fin de que los vecinos y domiciliados en esta localidad puedan hacer sus reclamaciones contra dicho acuerdo dentro del término de un mes al de la publicacion del presente anuncio y desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Quintanilla de Abajo á 9 de Abril de 1891.—El Alcalde, Secundino Andrés.—El Secretario, Juan Redondo.

NUM. 609.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

El Ayuntamiento de esta villa en la sesion celebrada el dia 19 de Marzo último para poder cumplir lo mandado en la 2.^a disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, procedió á llevar á efecto la division de este término en dos distritos que le corresponden, con arreglo á la ley, quedando hecha la division en la forma siguiente:

Primer distrito.

Comprende las calles siguientes: Gonzalez, Cotarrillo, Flor, Azogue, Villalobos, Cristo, números impares, Plaza, Prim, Huerta, Solana baja, Solana alta, Arcos, Palomar, Nueva, Gallego, Cuesta, San José, Peso, Pozo del Arrabal, Cuesta del Arrabal, Espadilla, Olivares, La Seca y Hospital viejo.

Segundo distrito.

Comprende las calles siguientes: Cristo, números pares, Sacadores, Pósito, Nueva, Aradillas, Cruz verde, Arriba, Gaitona, Encerradilla, Cuatro calles, Escuela, Iglesia, Convento, Eras, Colindres, Duque de la Torre, Carnicería, Topete, Hospital nuevo, Afueras y Aldeas de Torreçilla y Foncastin.

Lo que se acordó publicar por edictos en cumplimiento y para los efectos de la ley.

Rueda 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Gregorio Lecea.

NÚM. 612.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.

Próximo á terminar el contrato con el Facultativo titular de esta villa, y en cumplimiento á lo dispuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de la misma con la dotacion anual de seiscientas veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres ven-

cidos, por la asistencia de doce á quince familias pobres, con más las iguales de los vecinos no pobres que son de doce pesetas y cincuenta céntimos al año por cada un vecino.

Los aspirantes á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva de San Mancio 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Victorio de Castro.—P. S. M., El Secretario, Hilario Palencia Tomé.

NÚM. 617.

Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.

El día 10 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública á venta libre por pujas á la llana de todos los derechos que devenguen las especies de consumos en este Distrito Municipal, por un periodo de uno á tres años á contar desde el próximo económico de 1891 á 92, bajo el tipo cada uno de 282 pesetas 50 céntimos y recargo del 100 por 100 para atenciones municipales, sin perjuicio de los aumentos que por disposiciones gubernativas puedan imponerse, y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento; para tomar parte en el remate, será requisito indispensable el depósito del 2 por 100 de la cuota y recargos. Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 20 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo total, y demás formalidades prevenidas en el art. 53 del Reglamento.

Berceruelo 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Quiterio Martin.—El Secretario, Manuel Infante.

Talón núm. 253.

NUM. 618.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

Division del término municipal de dicho pueblo acordada por el Ayuntamiento en sesion de 29 de Marzo y 12 de Abril de 1891, en cumplimiento de lo preceptuado en disposiciones vigentes

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones.
1335	1	2	6	9	2	2

Primer distrito.--Casa Consistorial.

Comprende las calles de Real para Aguilar, Corredera, Corro, Barredondo, Ronda del Matadero, Plazuela de San Justo, Ronda de San Justo, San Justo, Empedrada, Real para Rioseco, Barrio Nuevo, Ciega, San Mamés, Corro de San Mamés y Plaza Mayor.

Segundo distrito.--Escuela de niñas.

Comprende las calles de San Pedro, Piñuela, Santa María, Conjuradero, Ronda Carnicerías, Real para Villalon, Animas, San Juan Vista Alegre, Nueva, Cantarranas, Ronda Maral y Sol.

Lo que se hace público á los efectos del art. 38 de la Ley Municipal.

Cuenca de Campos 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Laureano Calvo.

NÚM. 625.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Bajo el tipo de 2.110 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos establecidos, con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se ha acordado por el mismo é igual número de contribuyentes el arriendo durante el año de 1891 á 92, con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de consumo, de vino, vinagre, aguardientes, licores, aceites, sal comun, carnes frescas y saladas, teniendo lugar la subasta el día 3 de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la Sala Capitular por pujas á la llana y en beneficio todas del consumidor.

Para ser licitador es indispensable depositar en areas municipales el dos por ciento de aquella cantidad con obligacion del que resulte rematante aumentar la consigna hasta completar el importe de un trimestre.

Traspinedo 6 de Abril de 1891.—El Alcalde, Ignacio Olmedo,

Talón núm. 268.

Núm. 627.

AVISO AL PÚBLICO.**Ayuntamiento constitucional de San Llorente.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan á venta libre por uno á tres años los derechos que devengan las especies de consumos, cereales y sal en este distrito municipal durante el año económico de 1891 á 92 y siguientes, bajo el tipo de 955 pesetas, cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, debiendo tener lugar la primera subasta el día 30 del actual á las doce de su

mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, y caso de no haber licitadores se verificará otra segunda el día 10 de Mayo próximo, en igual sitio y hora y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Llorente 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, José García.

Talón núm. 267.

NÚM. 628.

AVISO.**Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.**

Acordado por esta Corporacion en union de los contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes durante el año económico de 1891 á 92, se anuncia la subasta para el día 26 del corriente mes de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comision nombrada por este Ayuntamiento, bajo el tipo de 1.137 pesetas 50 céntimos, que asciende el cupo, no admitiendo postura sin haber consignado el 2 por 100 del tipo conforme al art. 49 y 50 del Reglamento.

Monasterio de Vega 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Juan Martínez.

Talón núm. 266.

NÚM. 629.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen en el próximo ejercicio de 1891-92, con venta libre, los correspondientes á las especies de granos y sus harinas, pescados de río y de mar, jabon duro y blando y carbon vegetal, y con la exclusiva las especies de vinos, aceites, aguardientes y licores, carnes frescas ó saladas y sal, de este distrito municipal, bajo el tipo total de 4.237 pesetas, importe de los derechos y recargos autorizados, y de las condiciones que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 3 de Mayo próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, admitiéndose posturas solamente á las personas que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo, conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Serrada 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

Talón núm. 265.

NÚM. 581.

**Alcaldía constitucional de
Castroñaño.**

Se arriendan con la exclusiva por el término de un año, los derechos sobre el consumo de líquidos y carnes y los de las demás especies por tres años, bajo los tipos de 7.014 pesetas 75 céntimos y 3.285 pesetas 75 céntimos respectivamente y los recargos autorizados que se expresan en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando para el primer remate el día 30 del corriente y para el segundo el 8 de Mayo siguiente de once á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial de esta villa.

Castroñaño 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Perez.

Talon núm. 254.

NUM. 583.

**Ayuntamiento constitucional de
Viana de Cega.**

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados cubrir en su mayor parte el encabezamiento de consumos, con arrendar á la exclusiva del pormenor en los ramos de carnes, vinos, vinagres, aguardientes y demás licores, aceites y petróleo, con la sal común, bajo el tipo de 819 pesetas con 4 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y el 3 por 100 de cobranza y conduccion; habiendo sido concertados en gremio parcial el ramo de cereales y el jabon, para el año económico de 1891 á 1892; se anuncia la subasta para que tenga efecto en esta Sala Consistorial el día 30 del corriente y hora de las once de su mañana, con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, siendo indispensable para poder ser licitador, no hallarse comprendido en el art. 23 y cumplir lo dispuesto en el último párrafo del 49 del Reglamento del ramo.

Viana de Cega y Abril 19 de 1891.—El Alcalde, Mariano Martínez.—El Secretario, Juan Pelaez.

Talon núm. 252.

NUM. 584.

**Ayuntamiento constitucional de
Cubillas de Santa Marta.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes en este distrito municipal y año económico de 1891 á 92, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria

de este Ayuntamiento previo el depósito del dos por ciento del tipo total que han de hacer los licitadores. La subasta se efectuará por pujas á la llana el dia veintinueve de los corrientes de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen mostrarse licitadores.

Cubillas de Santa Marta 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Modesto Revilla.—Por su mandado, El Secretario, Luis Alonso.

Talon núm. 251.

NÚM. 588.

**Ayuntamiento constitucional de
Urones de Castroponce.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1891 á 92 y los dos siguientes, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 26 del actual mes de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, y si en esta no hubiera licitadores se celebrará una segunda y última el dia seis de Mayo próximo admitiéndose como licitadores á los que consignen el dos por 100 del tipo en la forma que determina el artículo 50 del Reglamento.

Urones de Castroponce 12 de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Manuel Castañeda.—El Secretario, Aniceto Velasco.

Talon núm. 248.

NÚM. 591.

EDICTO DE ARRIENDO.

Don Benigno Diez Dominguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden.

Hago saber: Que para hacer efectivo el encabezamiento de consumos señalado á esta poblacion para el inmediato año económico de 1891 á 92, se arriendan los derechos de consumos á venta libre, por un periodo de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero hasta el 30 de Junio de 1894, cuyo remate tendrá lugar en la Escuela de niños, ante el Municipio, el dia 26 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil novecientas ochenta y siete pesetas noventa y dos céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion y el recargo

municipal del 100 por 100 en los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. = Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conduccion = Pesetas.	100 por 100 de recargo Municipal = Pesetas.	TOTAL. = Pesetas.
Carnes de todas clases.	146'25	4'39	146'25	296'89
Aceites de todas clases.	96'71	2'90	96'71	196'32
Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí	292'33	8'77	292'33	593'43
Granos y sus harinas.	194'99	5'86	194'99	395'84
Pescados sus escabeches y conservas.	10'69	0'32	10'69	21'70
Jabon duro y blardo.	33'85	1'02	33'85	68'72
Carbon vegetal.	24'18	0'73	24'18	49'09
Conservas de frutas.	25	0'75	25	50'75
Aguardientes alcoholes y licores.	103	3'09	103	209'09
Sal comun.	103	3'09	»	106'09
Totales.	1030	30'92	927	1987'92

La subasta se verificará por pujas á la llana y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento entendiéndose que para admitir proposiciones es necesario que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria Municipal la cantidad de treinta y nueve pesetas setenta y seis céntimos como garantía á los efectos del art. 49 del Reglamento.

Pozuelo de la Orden á 15 de Abril de 1891.—El Alcalde, Benigno Diez.—P. S. M., Rosendo Hernandez.

(Talon núm. 245.)

Seccion quinta.

Núm. 615.

Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa de Villalon é interino de instruccion del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en la noche del doce del actual para amanecer el trece, fueron robados de la única Iglesia parroquial del pueblo de Castroponce de este partido, los efectos que se expresarán á continuacion, habiéndose acordado de sus resultados en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima pro-

cedencia, poniendo aquellos á disposicion de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villalon á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás de la Riva.—P. M. de S. S.ª, Emidio de la Riva.

Efectos robados.

Un viril de plata doble elaborado, que la parte superior de la peana estaba unida á la coronilla, donde se coloca la Sagrada forma, por medio de un hierro.

Un porta-Viático caja pequeña de plata lisa.

Unas vinajeras con su platillo de plata, una de ellas sin tapa.

Un copon de plata liso, con las Sagradas formas.—Riva.

NUM. 621.

EDICTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se subastan para hacer pago á Eustaquio Cardenal Muñoz, de la cantidad de doscientas treinta y una pesetas, veinticinco céntimos, que le adeuda Francisco Zarzuela Olmedo; dos partes de una casa sita en Santiago del Arroyo, tasadas en trescientas cincuenta pesetas, señalada con el número seis de la calle Real, linda por la derecha segun se entra, con calle de la Iglesia, izquierda con casa de Ulpiano Sastre y testero con corral de este.

El remate tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; debiendo depositar previamente, los que deseen ser licitadores, el diez por ciento del valor de las partes de casa subastadas, en dicho Juzgado, sin cuyo requisito nadie podrá tomar parte en el remate.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Valladolid 20 de Abril de 1891.—R. Martínez de Velasco.—V.º B.º, Casimiro Gonzalez García-Valladolid.

Talon núm. 269.